



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



CONSEJERÍA JURÍDICA

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2020/07/01
Publicación	2020/09/02
Vigencia	2020/09/03
Expidió	Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos. 5859 "Tierra y Libertad"
Periódico Oficial	



CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS



Aprobación	2020/07/01
Publicación	2020/09/02
Vigencia	2020/09/03
Expidió	Entidad Superior de Auditoria y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.
Periódico Oficial	5859 "Tierra y Libertad"



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ética institucional refleja la imagen y reputación de los servidores públicos y de la Institución; así el Código de Ética es un instrumento eficaz para promover la conducta moral en el ejercicio del control de la fiscalización.

Los servidores públicos deben conducirse bajo principios y normas de comportamiento que se traduzcan en la confianza de la ciudadanía hacia la Institución.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente ordenamiento es de observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, incluidos profesionistas independientes o auxiliares externos que se contraten para ejercer funciones sustantivas en nombre de esta Entidad Estatal de Fiscalización.

Artículo 2. El presente ordenamiento tiene por objeto emitir y dar a conocer los principios, valores éticos y reglas de integridad que deben regir el quehacer de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, con la finalidad de prevenir posibles actos de corrupción y que se logre un fortalecimiento en el desempeño de la fiscalización.

Artículo 3. Para los efectos de este Código se entiende por:

- I. Servidor Público: A toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- II. Código de Ética: Al conjunto de principios, valores y reglas de integridad que regulan el comportamiento de los servidores públicos pertenecientes a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos;



III. Directrices para prevenir el conflicto de intereses: A las disposiciones de carácter legal o ético a las que deben sujetarse los servidores públicos a fin de que éstos tomen decisiones bien fundamentadas sobre la conveniencia de realizar, o no, acciones específicas para evitar incurrir en una situación de conflicto de interés;

IV. Conflicto de interés: A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios;

V. ESAF: Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.

CAPÍTULO II **PRINCIPIOS RECTORES DE ACTUACIÓN**

Artículo 4. Son principios constitucionales que todo servidor público, debe observar y actuar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, también estipulados en los “Lineamientos para la emisión del Código de Ética que se refiere el Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas” aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, el 12 de octubre de 2018, en el Diario Oficial de la Federación:

I. Legalidad: Los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

II. Honradez: Los servidores públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de responsabilidad y vocación de servicio;

III. Lealtad: Los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y



satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

IV. Imparcialidad: Los servidores públicos dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

V. Eficiencia: Los servidores públicos actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos;

VI. Economía: Los servidores públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social;

VII. Disciplina: Los servidores públicos desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos;

VIII. Profesionalismo: Los servidores públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás servidores públicos como a las y los particulares con los que llegare a tratar;

IX. Objetividad: Los servidores públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad;

X. Transparencia: Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información



gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia y la información que por la naturaleza del desempeño de sus funciones y conforme al proceso de fiscalización deba guardar en secrecía;

XI. Rendición de cuentas: Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;

XII. Competencia por mérito: Los servidores públicos deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;

XIII. Eficacia: Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;

XIV. Integridad: Los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar;

XV. Equidad: Los servidores públicos procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Artículo 5. Son valores que todo servidor público de la ESAF debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, con base en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, los siguientes:



I. Interés Público: Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;

II. Respeto: Los servidores públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público;

III. Respeto a los Derechos Humanos: Los servidores públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establecen que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección;

IV. Igualdad y no discriminación: Los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua o idioma, las opiniones, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;

V. Equidad de género: Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;



VI. Entorno Cultural y Ecológico: Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;

VII. Cooperación: Los servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones;

VIII. Liderazgo: Los servidores públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

CAPÍTULO III REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 6. Derivado de los principios rectores y valores éticos previamente definidos, se definen las reglas de integridad, cuyo objetivo es el de establecer las acciones para guiar la actuación de los servidores públicos de la ESAF:

I. Conducirse con integridad en el desarrollo de sus funciones, considerando que el comportamiento en el ámbito personal tiene incidencia en la imagen de la institución. En particular, es necesario actuar con honestidad, con respeto, de forma confiable, de buena fe y a favor del interés público;

II. Preservar la independencia y objetividad en su actuación. Lo anterior implica estar libre de influencias o circunstancias que comprometan, de manera real o en apariencia, el juicio profesional o la actuación imparcial;

III. Adquirir, mantener y actualizar los conocimientos y habilidades que garanticen la realización de las tareas altamente especializadas de cada servidor público;



IV. Cumplir con el marco legal aplicable, así como evitar cualquier conducta que pueda desacreditar a la ESAF. Negarse a cumplir instrucciones ilegales no sólo es lo correcto, es una obligación. Ningún superior jerárquico, tiene la autoridad para ordenar que se infrinja la Ley, el Código de Ética y las políticas o principios rectores del servicio público;

V. Evitar revelar información institucional, derivada de las labores de fiscalización y de asuntos de gestión interna, respetando las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales.

Artículo 7. De las reglas de actuación:

I. Actuar con honestidad, con respeto, de forma confiable, de buena fe y a favor del interés público:

En el entorno institucional	En relación al comportamiento de los servidores públicos de la ESAF
La Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos:	El personal de la ESAF:
<p>a) Debe contar con un Comité de Integridad que diseñe mecanismos para prevenir, identificar y dar seguimiento a posibles conductas contrarias al Código de Ética, mismo que deberá actuar bajo el principio de imparcialidad.</p> <p>b) Debe promover el valor de la integridad como un elemento que debe estar presente en la operación diaria de la institución, a través de una estrategia de comunicación y capacitación.</p> <p>Debe establecer un ambiente propicio para que el personal consulte o se asesore, con sus superiores o con el Comité de Ética, sobre asuntos relacionados con la interpretación de</p>	<p>a) Debe conducirse de manera profesional, honesta, confiable, y a favor del interés público.</p> <p>b) Los altos niveles jerárquicos de la ESAF deben dar el ejemplo al resto de los y las integrantes de la institución.</p> <p>c) Debe conocer el contenido de las políticas, reglamentos y normas de la ESAF relacionadas con la integridad y conducta, y cumplir con ellas.</p> <p>d) Debe ejercer sus atribuciones y funciones y utilizar la información y los recursos a su disposición, únicamente en beneficio del interés público (fines institucionales), sin pretender obtener favores o beneficios personales o para terceros.</p> <p>e) Debe informar sobre violaciones de integridad observadas, ya sea con sus superiores o con el</p>



este valor ético.	<p>Comité de Ética.</p> <p>f) Debe cuidar y proteger el patrimonio de la ESAF, asegurándose de que no se pierda, se dañe o se utilice indebidamente. Asimismo, debe utilizar de forma apropiada los equipos informáticos, cuentas de correo e internet institucionales y demás recursos materiales y financieros que le sean puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.</p>
-------------------	---

II. Estar libre de influencias o circunstancias que comprometan, de manera real o en apariencia, el juicio profesional o la actuación imparcial.

En el entorno institucional	En relación al comportamiento de los servidores públicos de la ESAF
La Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos:	El personal de la ESAF:
<p>a) La entidad debe contar con autonomía técnica y de gestión de acuerdo con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, también establecidas en la Ley particular, con el fin de poder llevar a la práctica sus atribuciones.</p> <p>b) Debe proporcionar orientación y dirección a los servidores públicos sobre este tema y establecer controles en caso de identificar amenazas significativas a la independencia y la objetividad.</p> <p>c) Debe asegurar que los servidores públicos, sobre todo los de mando superior, no desarrollen relaciones con entidades auditadas que puedan poner en riesgo su independencia u objetividad.</p>	<p>a) Debe de ser independiente y objetivo. Para este propósito, el personal deberá:</p> <p>(1) Mantenerse al margen de intereses políticos;</p> <p>(2) Abstenerse de auditar entidades en las que haya trabajado con antelación, de conformidad con la legislación aplicable;</p> <p>(3) Evitar circunstancias en las que los intereses personales puedan afectar la toma de decisiones;</p> <p>(4) Evitar recibir regalos, invitaciones, donaciones o trato preferencial que puedan perjudicar la independencia u objetividad.</p> <p>b) Debe identificar posibles amenazas y situaciones en las que su independencia u objetividad pueda verse afectada.</p> <p>c) Debe informar en el formato de declaración de intereses sobre relaciones preexistentes relevantes y situaciones que puedan representar un riesgo a la independencia u objetividad.</p>

III. Adquirir mantener y actualizar los conocimientos y habilidades que garanticen la realización de las tareas altamente especializadas de cada servidor público.



En el entorno institucional	En relación al comportamiento de los servidores públicos de la ESAF
La Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos:	El personal de la ESAF:
<p>a) Debe proporcionar capacitación para mejorar el desempeño de los servidores públicos y mantener actualizadas sus competencias técnicas.</p> <p>b) Debe asignar a las áreas técnicas equipos de trabajo que posean el conocimiento y la experiencia necesaria para realizar la fiscalización.</p> <p>c) Debe contar con políticas de contratación y recursos humanos basadas en competencias.</p> <p>d) Debe asegurar que los servidores públicos cuenten con herramientas tecnológicas y de comunicación que permitan el desarrollo eficiente de sus funciones, así como el intercambio de información y la coordinación eficaz.</p> <p>e) Debe desarrollar estrategias o mecanismos que permitan adaptar su operación a los cambios en el sector público.</p>	<p>a) Debe actualizarse y capacitarse en cuanto a la normativa, habilidades requeridas y conocimiento que le permitan desarrollar su trabajo con rigor técnico.</p> <p>b) Debe aplicar los conocimientos adquiridos en actividades de capacitación institucionales, con el fin de generar mejoras sustanciales en la calidad del trabajo.</p> <p>c) Debe procurar que los recursos materiales, financieros y humanos se gestionen de una manera eficiente y eficaz.</p> <p>d) Debe informar a sus superiores en caso de no contar con las competencias para llevar a cabo sus actividades.</p>

IV. Cumplir con el marco legal aplicable, así como evitar cualquier conducta que pueda desacreditar a la ESAF.

En el entorno institucional	En relación al comportamiento de los servidores públicos de la ESAF
La Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos:	El personal de la ESAF:
<p>a) Debe promover entre su personal la aplicación del principio de legalidad en sus actividades cotidianas.</p> <p>b) Debe contar con mecanismos de control adecuados que aseguren la calidad de sus procesos.</p> <p>c) Debe difundir el contenido de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) entre sus integrantes.</p> <p>d) Debe contar con una política de integridad que permita identificar los riesgos y las vulnerabilidades que enfrentan los servidores públicos en la materia.</p>	<p>a) Debe cumplir con el marco legal aplicable al ejercicio de sus funciones.</p> <p>b) Debe respetar a los servidores públicos que laboran en las entidades auditadas.</p> <p>c) Debe conducirse con prudencia y precaución, con el fin de que sus acciones u opiniones no desacrediten o comprometan a la institución.</p> <p>d) Debe informar a sus superiores sobre cualquier conflicto que surja entre los principios éticos de la institución y sus funciones.</p>



e) Debe hacer del conocimiento de los servidores públicos que laboran en ella, que su comportamiento personal puede afectar la imagen de la institución.	e) Las estrategias de innovación y de mejora que el personal proponga para el funcionamiento de la ESAF, deben estar respaldadas en el marco legal aplicable. Asimismo, los superiores jerárquicos deben valorar las aportaciones de su equipo de trabajo y escuchar sus puntos de vista manteniendo, en todo momento, la equidad de género.
--	--

V. Proteger la revelación de información institucional, derivada de las labores de fiscalización y de asuntos de gestión interna, respetando las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales.

En el entorno institucional	En relación al comportamiento de los servidores públicos de la ESAF
La Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos:	El personal de la ESAF:
<p>a) Debe promover el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Archivos; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos; Reglamento de la Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y demás normatividad local aplicable.</p> <p>b) Debe contar con los mecanismos institucionales adecuados para asegurar el resguardo de la información conforme a la legislación aplicable.</p> <p>c) Debe asegurar que cualquiera de las partes contratadas para realizar trabajos dentro de la institución, estén sujetas a formalizar acuerdos de confidencialidad de la información que manejan.</p> <p>d) Debe contar con mecanismos de control que garanticen la</p>	<p>a) Debe tener conocimiento de las obligaciones legales, políticas y directrices institucionales respecto a la publicidad de la información.</p> <p>b) No revelará ninguna información obtenida como resultado de su trabajo sin la debida y específica autorización, a menos que exista un deber legal para hacerlo.</p> <p>c) No compartirá con compañeros de trabajo los resultados de las auditorías practicadas, a menos de que sea necesario para cumplir con los procesos legales y administrativos requeridos, previa autorización de sus superiores jerárquicos.</p> <p>d) No utilizará información institucional, incluyendo la que se clasifica como reservada, para beneficio personal o de terceros.</p> <p>e) Deberá asegurarse y contribuirá para el resguardo y salvaguarda de la información.</p>



seguridad de la información institucional contenida en sus sistemas informáticos.

CAPÍTULO IV MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 8. Los mecanismos de capacitación y difusión desempeñan un papel importante como elementos estratégicos para la aplicación y promoción de la cultura ética en toda institución, por lo que es imperante para la ESAF promover y aplicar los principios y valores que faciliten la comprensión del Código de Ética, esto a través de las siguientes acciones:

I. Mecanismos de capacitación

- a) En el marco del curso de inducción institucional para los servidores públicos de nuevo ingreso se debe incluir capacitación sobre el contenido de los códigos de ética y de conducta, así como de las directrices para prevenir conflictos de intereses;
- b) En el calendario de actividades de la Dirección General de Capacitación de la ESAF, se debe incluir capacitación (como cursos, seminarios y/o talleres) en materia de integridad, incluyendo el correspondiente a los códigos de ética y de conducta, así como de las directrices para prevenir conflictos de intereses;
- c) Se debe incentivar la cooperación interinstitucional para participar en acciones de capacitación llevada a cabo por otras instancias.

II. Mecanismos de difusión

- a) A los servidores públicos de nuevo ingreso se les debe compartir los Códigos de Ética y de Conducta, así como las directrices para prevenir conflictos de intereses, para su conocimiento;
- b) Periódicamente, se debe incluir dentro de las comunicaciones institucionales (pantallas, fondos de pantalla, correos electrónicos, intranet) información para el cumplimiento y sobre el contenido de los Códigos de Ética y de Conducta, así como de las directrices para prevenir conflictos de intereses;
- c) Comunicar de manera clara y explícita la integración, funciones y objetivos del Comité de Integridad de la ESAF;



d) Incentivar la cooperación interinstitucional para participar en acciones de difusión de casos de éxito y buenas prácticas llevada a cabo por otras instancias.

CAPÍTULO IV SANCIONES

Artículo 9. El incumplimiento a las presentes Directrices, dará lugar a proceder en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas, para el ámbito federal y estatal, respectivamente, así como de cualquier otra norma que en su caso, resultara aplicable.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Código entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas de igual o menor rango que se opongan al presente Código.

Cuernavaca, Morelos; a 01 de julio de dos mil veinte.

**ATENTAMENTE.
ENCARGADA DE DESPACHO
EN FUNCIONES DE AUDITOR GENERAL
LIC. AMÉRICA LÓPEZ RODRÍGUEZ
RUBRICA**